

El proyecto de «Recuperación del arroyo La Viñuela, en la provincia de Ciudad Real» tiene como objeto la recuperación del arroyo La Viñuela, cuyo cauce ha desaparecido por el laboreo de las tierras de cultivo, quedando integrado en las mismas. Las actuaciones que se van a realizar consisten en la realización de un drenaje integral de la cuenca del arroyo a lo largo de 4 km, entre el casco urbano de Viñuela y el río Ojailén, mediante la ejecución de una sección trapezoidal de 2 a 2,5 m de base inferior y 5 a 7 metros de base superior, y dos franjas paralelas de 3 a 5 m para la revegetación del cauce.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla-La Mancha.

Dirección General de Patrimonio y Museos de la Junta de Castilla-La Mancha.

Ayuntamiento de Brazatortas (Ciudad Real)

Ayuntamiento de Almodovar del Campo (Ciudad Real)

Colectivo Ecologista Valle de Alcudia (Puertollano, Ciudad Real)

Sociedad Española de Ornitología (Madrid)

Transcurrido el plazo para contestar a las consultas, no se ha recibido ninguna respuesta a las mismas.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se procede a revisar los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo, en cuanto a las características del proyecto, la ubicación del mismo y las características del potencial impacto, para determinar la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En cuanto a las características del proyecto, no se prevé la generación de residuos ni otros efectos contaminantes. Aún así, los posibles residuos que puedan originarse se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente. Se presume también que el riesgo de accidentes es mínimo.

El uso del suelo en el área de actuación es en la actualidad agrícola. No hay afección a espacios de la red Natura 2000.

En cuanto a los impactos potenciales, con la actuación se pretenden solventar los problemas originados por la desaparición actual del cauce al ser ocupado por los cultivos. Esta ocupación del cauce ha originado la pérdida de una red de drenaje que evite que la escorrentía discurra por las tierras de cultivo acentuando los procesos erosivos, unido al hecho de que la degradación de las márgenes no permita el desarrollo de vegetación. Con las plantaciones proyectadas se busca la generación de un espacio naturalizado con el establecimiento de un tapiz vegetal que proteja al suelo frente a los procesos erosivos y que requiera un bajo nivel de intervención para su mantenimiento.

En consecuencia, en virtud del citado artículo 1.2, y teniendo en cuenta el análisis efectuado en cuanto a los criterios de selección contemplados en el Anexo III, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 7 de junio de 2005, considera que no es necesario someter al procedimiento de impacto ambiental el proyecto de «Recuperación del arroyo La Viñuela, en la provincia de Ciudad Real».

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

12934 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el «Anteproyecto de saneamiento y depuración de la cuenca del río Alberche (Ávila)», promovido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría

General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El «Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la cuenca del río Alberche (Ávila)», se encuentra comprendido en el apartado b del grupo 9 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Conforme con el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la Confederación Hidrográfica del Tajo remite con fecha 31 de julio de 2001 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto. La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recoge en el anexo I.

En virtud del artículo 14 del reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental trasladó al promotor del proyecto, las respuestas recibidas así como los aspectos más significativos, a juicio del órgano ambiental, para que fuesen considerados por el promotor en el estudio de impacto ambiental.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Confederación Hidrográfica del Tajo sometió conjuntamente el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre de 2002 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de 5 de noviembre de 2002.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, con fecha 6 de noviembre de 2003, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el anteproyecto, estudio de impacto ambiental del mismo y copia del expediente de información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del anteproyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó a la Confederación Hidrográfica del Tajo información adicional sobre la afección del proyecto espacios de la Red Natura 2000.

El promotor remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación solicitada con fecha 8 de septiembre de 2004. Un resumen de este documento se incluye en el Anexo III.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León emite informes con fechas 5 de julio de 2004 y 9 de diciembre de 2004 en respuesta al análisis de la documentación complementaria, cuyo contenido se incluye en el Anexo IV.

Analizada la documentación contenida en el expediente de evaluación de impacto ambiental de este anteproyecto, estudio de impacto ambiental, expediente de información pública e informes complementarios, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Análisis de alternativas.—El proyecto contempla los colectores de aguas residuales procedentes de los siguientes municipios de la cuenca del río Alberche: El Tiemblo, Cebreros, El Barraco, Hoyo de Pinares, Navalenguera, Burgohondo y las Navas del Marqués y estaciones depuradoras.

Se han considerado tres Áreas de actuación con diferentes trazados de colectores y ubicación de depuradoras brevemente descritas en el anexo II.

Área 1: Burgohondo, Navalenguera, El Barraco y San Juan de la Nava. Se plantean dos soluciones:

Solución 1: Un colector desde Burgohondo a Navalenguera siguiendo la ribera del río Alberche hasta la EDAR situada en la cola del embalse del Burguillo. Otro colector para el Barraco y San Juan de la Nava.

Solución 2: El trazado de los colectores de Burgohondo y Navalenguera se mantiene. La EDAR se sitúa próxima a Navalenguera y otra EDAR para San Juan de la Nava y El Barraco.

Área 2: El Tiemblo y Cebreros. Se plantean cuatro soluciones:

Tres soluciones con distintas variantes en las conducciones hasta una única EDAR.

Solución 4 con la instalación de 2 EDAR, una para cada municipio y colectores por gravedad.

Área 3: Hoyo de Pinares. Una única solución que contempla colector y EDAR.

Las soluciones elegidas como óptimas, considerando los procesos de participación y los informes de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León referidos en el anexo IV son las siguientes:

Área 1. Solución 2: Tras el proceso de evaluación, esta solución a pesar de ser la elegida, plantea impactos significativos en el LIC «Riberas de la Subcuenca del Río Alberche» (ES4110078) y afección a un hábitat de Interés Comunitario prioritario 91EO Bosques aluviales residuales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*, por el trazado del colector Burgo-hondo-Navaluenga por lo que el promotor finalmente excluye la depuración del municipio de Burgo-hondo, evitando así el trazado del mencionado colector, para buscar una alternativa viable desde el punto de vista ambiental que será objeto de otro proyecto posterior e independiente.

Para Navaluenga, San Juan de la Nava y El Barraco, se opta por las depuradoras de la Solución 2.

Área 2, se elige la solución 4 que contempla dos depuradoras una para cada uno de los municipios de El Tiemblo y Cebreros.

En el Área 3 la solución única planteada para el municipio de Hoyo de Pinares.

2. Espacios Naturales Protegidos y áreas sensibles.—En el Área de actuación 1, el colector a la EDAR de Navaluenga cruza el río Alberche en un tramo incluido en el LIC «Riberas de la Subcuenca del río Alberche». El tramo inicial del ramal 2 del colector de El Barraco, se adentra en el LIC/ZEPA «Pinares del Bajo Alberche», Zona de Importancia para la Cigüeña negra y Zona Sensible para el Águila imperial.

En el Área de actuación 2, solución 4, tanto las EDARs como sus colectores están incluidas en una Zona de Importancia para la Cigüeña negra según el Plan de Recuperación de Castilla y León. No se localizan en espacios naturales de la Red Natura 2000.

En el Área de actuación 3, la EDAR y sus colectores asociados se encuentran incluidos dentro del territorio de la ZEPA «Pinares del Bajo Alberche», también catalogada como LIC. Es un Área Sensible para el Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y una Zona de Importancia para la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Los colectores discurren paralelos a un camino en la mayor parte de su recorrido. Está rodeado de olivares y viñedos, en las cercanías existen construcciones agropecuarias.

Para la ejecución de estas soluciones el proyecto de construcción incluirá las prescripciones efectuadas por la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, consistentes en:

Si se opta por la alternativa en la que el colector cruza el río Alberche aguas debajo de Navaluenga, se adoptarán las medidas necesarias para que se reduzca al mínimo la afección a las formaciones de ribera. Especialmente alisadas y saucedas. Igualmente las obras en este tramo se realizarán en época de máximo estiaje (15 de julio al 30 de octubre, realizando las actuaciones oportunas para evitar el aumento de turbidez y la contaminación de las aguas.

Las líneas eléctricas de las EDAR proyectadas deberán contar con las oportunas medidas que eviten la colisión de aves. La línea de la EDAR de Hoyo de Pinares deberá ser enterrada para evitar colisiones, principalmente de cigüeña negra ya que la ribera es una frecuentada zona de alimentación ubicada entre dos sectores del área crítica AV-5. Las soluciones de corrección propuestas deberán contar con el visto bueno previo del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

Cualquier incidencia relativa a la cigüeña negra y águila imperial deberá ser puesta en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

Las medidas preventivas y correctoras que establece el Estudio Complementario, serán de obligado cumplimiento para garantizar una afección mínima a los LIC, ZEPA y especies señaladas.

3. Programa de Vigilancia Ambiental.—El programa cuenta con un Coordinador Ambiental en obra, cuyas funciones serán el seguimiento de las Medidas Correctoras y cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental y la remisión de informes a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El programa de vigilancia incluirá el seguimiento para la protección del patrimonio cultural. Concretamente en las obras próximas al Puente Romano del Arroyo de la Yerma, la ermita de Valsordo y el Punte de Valsorbo. En coordinación con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se realizarán las actuaciones necesarias en caso de producirse algún hallazgo o incidencia.

Conclusión.—En consecuencia la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de un informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 27 de junio de 2005, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del «Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la cuenca del río Alberche (Ávila)», concluyendo que con la exclusión en

el anteproyecto del colector Burgo-hondo-Navaluenga no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, ni sobre los valores que han motivado la propuesta de los espacios referidos para su inclusión en la Red Natura 2000.

Lo que se hace público y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Tajo, para su incorporación en el procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 28 de junio de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEXO I

Consultas previas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	X
Delegación de Gobierno en Castilla y León.	X
Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	X
Diputación Provincial de Ávila	X
Universidad de Salamanca. Facultad de Ciencias. Departamento de Ecología	—
A.D.E.N.A.	—
S.E.O.	—
Colectivo Cantueso	—
Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila).	X
Ayuntamiento de Burgo-hondo (Ávila)	—
Ayuntamiento de Navaluenga (Ávila)	—
Ayuntamiento de El Barraco (Ávila)	—
Ayuntamiento de San Juan de la Nava (Ávila)	X
Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila)	X
Ayuntamiento de Cebreros (Ávila)	X

Un resumen del contenido ambiental de las contestaciones recibidas es el siguiente:

La Excm. Diputación Provincial de Ávila dan conformidad a la memoria-resumen.

El Ayuntamiento de San Juan de la Nava (Ávila) observa que el puente donde se ubica el colector es un puente romano y solicitan que se desplace para conservar el patrimonio municipal.

Recomiendan situar la EDAR según la alternativa 2, que perjudicaría menos al entorno.

El Ayuntamiento de Cebreros (Ávila) proponen un sistema de depuración individualizado entre Cebreros y El Tiemblo, alegando beneficios ambientales y económicos.

El Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila) propone un cambio en el trazado, de este modo se recogerían los vertidos de las urbanizaciones La Paloma, Las Laderas y chales de la C/ Burguillo. Se entubaría y se conduciría un punto de encuentro.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León sugieren:

Realizar las obras del cauce del Alberche fuera de la época de freza (febrero-octubre).

No interrumpir la circulación del caudal, respetar un mínimo del 20%.

Obras del refuerzo de las orilla del tipo escollera para permitir el refugio de la fauna piscícola.

Se propone dividir en dos el saneamiento de Burgo-hondo y Navaluenga y el de El Barraco y San Juan de la Nava, para disminuir el impacto de las conducciones.

Los colectores cruzarán la Vía pecuaria «Cordel de Ávila a la Venta de Tablada» y la Cañada Real Leonesa Oriental, que requerirá el expediente de ocupación.

El Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila) hacen una observación sobre el diámetro del colector, recomiendan que debería ser de 50 cm.

El 12 de abril de 2004 se recibe contestación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, que se resumen a continuación:

La sustitución del sistema de saneamiento actual producirá una mejora de la calidad de las aguas en la red fluvial del Alberche. Desde el punto de vista de conservación de la Biodiversidad las actuaciones previstas pueden considerarse «a priori» positivas.

Se detectan carencias desde el punto de vista técnico y conceptual en los planteamientos de la memoria-resumen del proyecto, todas ellas relacionadas con la ausencia de previsiones respecto a la variable ambiental. En primer lugar, la definición de los trazados de los colectores, con buena

parte de ellos discurriendo en el ámbito ribereño supondrán la destrucción de las comunidades vegetales asociadas a los mismos sin que se proponga en ningún caso la recuperación de dichos hábitats o se consideren alternativas que eviten la alteración de la integridad de los mismos. Tampoco se describen las soluciones técnicas de los cruces de los cauces, un aspecto siempre crítico en estos casos ya que no sólo se produce una alteración de la calidad de los caudales sino afecciones sobre la fauna (ictiofauna, anfibios y reptiles). A este respecto, tampoco aparece reflejado en el documento que describe el proyecto el calendario de ejecución de las obras, que debería tener en cuenta los distintos periodos de fragilidad de las especies presumiblemente afectadas en cada caso.

Respecto a la avifauna, indica que pese a que la mayoría de las conducciones son por gravedad, esta solución no se aplica a todos los colectores, por tanto, no podemos descartar la posibilidad de que sea necesario el suministro de energía y el tendido de líneas eléctrica, con el peligro que entrañan para distintas especies, entre las que destaca el águila imperial ibérica, en peligro de extinción.

ANEXO II

Descripción del proyecto

El proyecto contempla los colectores para la recogida de aguas residuales procedentes de varios municipios de la cuenca del río Alberche y sus estaciones depuradoras, logrando el saneamiento y limpieza de los cauces.

La superficie afectada se divide en tres áreas que se corresponden con tres espacios geográficos diferentes y aislados unos de otros:

Área de actuación 1: El Barraco y San Juan de la Nava.

Área de actuación 2: El Tiemblo y Cebreros.

Área de actuación 3: Hoyo de Pinares.

Las tuberías serán de PVC y 400 mm. de diámetro, instalándose las mismas en una zanja de profundidad variable, entorno a 0,90 m en su fondo. La franja de ocupación es de 10 m de anchura, excepto en áreas especialmente sensibles donde será de 3 m. Las EDARs tendrán una ocupación aproximada de 10.000 m² y un proceso de depuración basado en:

Obra de llegada y pozo de gruesos.

Pretratamiento: desbaste de sólidos gruesos y finos; desarenador-desengrasador y tratamiento y almacenamiento de residuos.

Tratamiento biológico y decantación secundaria.

Línea de fangos: espesador de gravedad, acondicionamiento con polielectrolito, deshidratación mediante centrífuga y depósito en tolvas de almacenamiento.

Se han planteado varias alternativas para los trazados de los colectores y ubicación de las depuradoras, las cuales se describen a continuación:

Área de actuación 1: Burgoondo, Navaluenga, El Barraco y San Juan de la Nava.

Solución 1:

Un colector desde Burgoondo a Navaluenga, circula por gravedad, siguiendo la ribera del río Alberche hasta la EDAR situada en la cola del embalse del Burguillo. Se pondrá otro colector para El Barraco y San Juan de la Nava, que desembocarán en la depuradora descrita. Longitud total de los colectores es de 26.700 m.

Solución 2:

El trazado de los colectores de Burgoondo y Navaluenga se mantiene. La depuradora se situará en las proximidades de esta localidad.

Se construirá otra depuradora para San Juan de la Nava y El Barraco.

Longitud total de colectores: 15.500 m.

Área de actuación 2: El Tiemblo y Cebreros.

Solución 1:

Un colector desde El Tiemblo, que conduce por gravedad junto al río Alberche hasta las inmediaciones del puente Valsordo. En este lugar estará ubicada la depuradora.

Un segundo colector que discurrirá por gravedad desde Cebreros por el antiguo camino de El Tiemblo hasta la depuradora.

Longitud total de colector: 7.400 m.

Solución 2:

Desde El Tiemblo se impulsarán las aguas siguiendo la traza de la AV-512, hasta el cruce con el río Alberche donde se localizará la EDAR.

Desde Cebreros, se impulsarán las aguas siguiendo el camino de «El Vado». Hasta llegar a la depuradora.

Longitud total de los colectores: 4.350 m.

Solución 3:

Básicamente como la solución 2. Se modifica el colector de El Tiemblo que discurre por gravedad por el margen derecho del río Alberche.

Longitud total 4.950 m.

Solución 4:

Instalación de 2 depuradoras. La primera con un colector por gravedad que discurre por las cercanías del río Alberche.

La segunda EDAR se localizará en las inmediaciones de Cebreros. Conducción por gravedad.

Longitud total de los colectores: 1.350 m.

Área de actuación 3: Hoyo de Pinares.

Una alternativa. Colector de 1.100 m que conducirá las aguas residuales a una depuradora situada entre el actual camino de Pinarejos y el lugar conocido como Canto del Fraile.

Se han elegido las siguientes alternativas por su menor afección ambiental y por realizar una función más eficaz en estas poblaciones:.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

La metodología del estudio se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El área de actuación está localizada en la comarca del Valle de Alberche, Sistema Central, con alturas comprendidas entre los 600 m. y 2.000 m. de altitud. Tiene una superficie de 1.100 km². repartidos en 24 términos municipales, de los que sólo 7 están afectados, suman una población de 17.252 habitantes.

Principales características ambientales

Espacios Protegidos:

Espacio Natural de la Sierra de la Parameda y la Serrota: Burgoondo y San Juan de la Nava se encuentra a unos 5 km. de distancia.

Reserva Natural del Valle de Iruelas. ZEPA: la EDAR prevista en la solución 1 está a 1 km. de distancia.

Zona de Importancia para la Conservación de la Cigüeña negra: El Barraco se encuentra dentro de sus límites.

LIC. Los Pinares del Bajo Alberche: El Barraco se encuentra dentro de sus límites.

LIC. Las Riberas de la Subcuenca del Río Alberche: entre Burgoondo y la cola del embalse del Burguillo.

Fauna: Se caracteriza por una gran riqueza faústica. En el entorno de los terrenos afectados por las obras de construcción podemos encontrar tres especies en peligro de extinción: buitres negro (*Aegypius monachus*), águila imperial (*Aquila adalberti*) y cigüeña negra (*Ciconia nigra*).

Sectores productivos: Economía basada en la agricultura y la ganadería. El sector servicios está adquiriendo importancia debido al aumento del turismo.

Patrimonio histórico-artístico: Existen numerosas construcciones datadas desde el siglo XII hasta nuestros días, así como obras escultóricas y pictóricas de valor. Se han reconocido restos de una necrópolis visigoda. En Navaluenga destaca el puente románico, construido en el siglo XIV, del que se ha solicitado su declaración como Bien de Interés Cultural.

Sistema territorial. El territorio estudiado está situado en el sur de la provincia de Ávila, en las comarcas del Alberche y Tierra de Pinares.

Carreteras: N-403 Ávila -Toledo. De ésta surgen otras que comunican los principales pueblos.

Medidas protectoras y correctoras

Se exponen las principales medidas propuestas:

Medio atmosférico:

Riego durante las obras de excavación, carga, descarga y transporte de materiales.

Planificación de las obras y del tráfico, controlará la emisión de contaminantes y de ruido. Revisión y control de los silenciadores de los motores y disminución de la velocidad de los camiones durante la fase de construcción.

Minimizar ruidos y olores cubriendo espesadores y mediante medidas de diseño de la EDAR.

Medio terrestre:

Trazado de los colectores coherente con el trazado de la carretera existente. No ocupar más superficie que la mínima necesaria para el desarrollo de las obras.

Medidas para evitar desplazamientos de laderas (plantaciones, drenajes y cunetas). Respetar en los drenajes y el sistema anterior de las aguas de escorrentía, siempre que sea posible, para evitar pérdida de suelos.

Depositar los materiales de deshecho en vertederos autorizados.

Recoger la tierra vegetal, acopiarla asegurando su correcta conservación en lugar libre de compactación por el paso de vehículos y maquinaria. Se dispondrán donde no se produzca estancamiento de aguas. Si hubiese que almacenarla durante algún tiempo se sembrará, preferiblemente con leguminosas. Recubrir las zonas que queden sin suelo de una capa productiva y de vegetación.

Medio hídrico:

Cuidado en las obras de construcción que afectan al río Alberche.

Diseño de los colectores lo más alejados posibles de la ribera.

Evitar el vertido de materiales durante la fase de construcción.

Minimizar las interferencias con flujos de agua superficial.

Colocación de parapetos para retener sedimentos, sería conveniente realizar una balsa de decantación y un filtro de grava, para eliminar los sólidos en suspensión.

Medio perceptual:

Planificación adecuada de las obras en torno a los ríos.

Revestimiento de obras de fábrica y estructuras visibles.

Diseño del trazado de los colectores acorde con la morfología del terreno.

Soterrar los tendidos eléctricos.

Plan de revegetación de los terrenos que resultarán denudados. La finalidad es disminuir la erosión y el impacto visual.

Plan de revegetación: tendrá en cuenta las condiciones de la zona, se utilizarán especies autóctonas, bien adaptadas, atendiendo al tipo de suelo y el medio. Se prestará especial atención a la franja de los colectores.

Tratamientos: siembra manual de herbáceas, incluye el encalado y abono de la tierra, los arbustos irán en hoyo, con abono orgánico, se diseñarán para que formen pantallas vegetales, los ejemplares arbóreos irán hoyos de mayor tamaño y con abono mineral.

Fase de restauración: preparación de la superficie de siembra, aporte de la tierra vegetal, siembra y plantación.

Colectores: la actuación dependerá de la vegetación que exista en los terrenos atravesados, se distingue entre prados, área de matorral, área de dehesa, riberas.

Depuradoras: herbáceas alrededor del perímetro de la planta. Disposición de pantallas visuales alrededor de la depuradora.

Medio biótico:

Plantaciones y siembras en las zonas denudadas.

Medidas de diseño del trazado de los colectores que minimicen la destrucción de masas boscosas.

Minimizar la pérdida de vegetación en las riberas de los arroyos.

Medio socioeconómico:

Utilización preferente de mano de obra local.

Reposición de servidumbres de paso, servicios e infraestructuras.

Respetar los muros de fincas o en su caso reponerlos.

Plan de vigilancia ambiental

Se vigilará la correcta ejecución de la obra según las medidas correctoras planteadas.

Seguimiento de las siembras y plantaciones para determinar el grado de éxito y los tratamientos complementarios que pudieran ser de utilidad. Los controles se harán: al mes, a los 2 meses, a los 5 meses y el último al cumplirse el año. Se tendrá en cuenta: estado general de la planta y enfermedades, crecimiento en longitud y grosor, eficacia de las medidas de protección contra el viento y reposición de ejemplares.

Control de la aparición de procesos erosivos: cárcavas. Éstas se rellenarán con tierra vegetal y se revegetarán. Surcos de escorrentías, si no evolucionan bien de forma espontánea se rellenarán y resembrarán.

Los caminos afectados se renovarán.

Estudio complementario

Tras la solicitud de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de información sobre algunos aspectos que no habían quedado suficientemente descritos en el estudio.

Se realiza un análisis más detallado sobre la descripción de la zona afectada, se incorporan medidas correctoras y un programa de vigilancia más exhaustivo, de los que a continuación se reflejan los aspectos más importantes.

Medidas preventivas y correctoras:

Se procurará que la red de accesos temporales este apoyada en la red viaria local. Será de obligado cumplimiento en zonas LIC/ZEPA.

Jalonamiento del perímetro de la zona de obras en los tramos de colectores que discurren por LIC/ZEPA. Esta medida se extenderá a la totalidad de los colectores y EDARs donde la franja de ocupación afecte al arbolado.

Marcaje de aquellos pies que sea necesario apearse y los ejemplares que por su proximidad a las obras puedan sufrir daños.

Se dará prioridad en la corta a las especies arbóreas plantadas por el hombre sobre otras, y dentro de éstas los que estén en peor estado.

Los restos de poda se trasladarán a un vertedero autorizado. No se depositarán o quemarán en el interior del LICs, ZEPAs o hábitat prioritarios. Si se quemaran se debe proceder con la aprobación de la Dirección de Obra y de las autoridades competentes.

Medidas de protección de las especies vegetales:

Rodear la zona radical con un cercado fijo de 1.50 a 1.80 m. de altura.

Se evitará el vertido de sustancias y elementos en la zona radical.

Relleno de la zanja. En esta zona será manual.

En caso de corte de raíces accidental se realizará una poda a fin de equilibrar la parte aérea y la radical.

Protección de la acción del polvo: señalizando las zonas con mayor valor de conservación. Como medidas correctoras: Incremento de la frecuencia o intensidad de riego, uso de tecnologías con menor generación de polvo, rebajar la velocidad de la maquinaria, señales informativas, riego en las formaciones vegetales afectadas.

Cubrir la caja de los vehículos.

Humidificarán periódicamente los acopios de materiales susceptibles de emitir polvo.

Se procederá llenando de manera inmediata las zanjas excavadas una vez introducido el colector. Será una actuación prioritaria en los espacios naturales de la Red Natura 2000.

EDAR Hoyo de Pinares: Está localizada dentro de una ZEPA, por tanto el diseño de las líneas eléctricas de alta tensión asociadas a la EDAR cumplirán los requisitos de protección a la avifauna.

Restricciones temporales en la confección del Plan de Obra:

Las actuaciones en el cauce del Río Alberche, se realizarán fuera del periodo de freza de la boga de río (marzo y abril).

Los desbroces no deben realizarse entre el 1 de abril y el 15 de junio en las actuaciones a realizar dentro de la ZEPA.

La tala del arbolado en las actuaciones relacionadas con las excavaciones del colector entre Burgohondo y la EDAR de Navalunga, no podrán realizarse entre el 1 de marzo y el 31 de julio, con el objetivo de no afectar la reproducción de la avifauna.

Control de los niveles acústicos:

Niveles acústicos máximos admisibles para la fauna: 60 dB (A) durante el periodo diurno y los 50 dB durante el nocturno.

Evitar realizar dos o más actuaciones simultáneamente que generen niveles altos de ruido.

Talleres ubicados y adaptados para producir la menor afectación.

Se potenciará el uso de revestimientos elásticos en las tolvas y cajas.

Elección de la maquinaria ajustándose a la potencia necesaria en la labor que se va a desarrollar.

Sensibilización de los trabajadores.

Minimizar los impactos sobre la fauna terrestre y avifauna:

Realizando inspecciones visuales periódicas de los tramos del Río Alberche.

Vallado del parque de maquinaria y de las vías de acceso a dicho recinto.

Respetar los vallados de piedra existentes.

Medidas prioritarias en las zonas donde el colector atraviese terrenos incluidos en la Red Natura 2000:

Cuando se paralicen las obras se cubrirán zanjas y huecos.

Revisar los tajos abiertos para rescatar individuos que hayan podido quedar atrapados.

Las actividades potencialmente perturbadoras –como las generadoras de ruido– se distribuirán en el tiempo de tal modo que no se produzca su máxima concentración durante el periodo de reproducción de la fauna o en las horas de máxima actividad.

Previamente a los desbroces se realizará una inspección general del terreno para descartar presencia de nidos de aves, camada de mamíferos o puestas de anfibios y reptiles. En caso de encontrar especies protegidas se tomarán medidas de protección en coordinación con los organismos locales. Las puestas de reptiles y anfibios se pueden trasladar o proceder a su cría asistida.

Plan de restauración:

Restauración de la cubierta vegetal afectada en el LIC y ZEPA «Pinares del Bajo Alberche»:

Se realizará una siembra de especies herbáceas en la totalidad del colector de Hoyo de Pinares.

Descompactación del terreno.

Retirada y acopio de tierra vegetal.

Siembras e hidrosiembras.

Riegos: un primer riego no inferior a 6 l/m². en forma de «lluvia fina».

Mantenimiento: se efectuarán riegos cada 3 semanas desde mayo hasta septiembre, en los meses de julio y agosto se efectuarán al menos 3 riegos.

Se plantarán 6 pies arbóreos por cada 4 eliminados o sufran daños irreversibles en sus raíces.

Programa de vigilancia ambiental:

Dispondrá de un Coordinador Ambiental en obra. Sus funciones serán: el seguimiento de las Medidas Correctoras y cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental por parte de la contrata y la remisión de informes a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El equipo de vigilancia ambiental estará informado acerca del calendario de actuaciones con antelación para que puedan estar presentes en la ejecución de las obras.

El seguimiento ambiental durante la fase de explotación de las infraestructuras creadas será indefinido, la responsabilidad de su aplicación la tiene el Titular responsable de la Explotación (Ayuntamientos) y las empresas contratadas para la gestión de las mismas (red de colectores y EDAR).

Durante la fase de ejecución se realizará un seguimiento ambiental de los siguientes aspectos:

Seguimiento ambiental de la calidad atmosférica.

Seguimiento ambiental de los niveles sonoros.

Seguimiento ambiental de la hidrografía y calidad de las aguas superficiales.

Seguimiento ambiental de los suelos.

Seguimiento ambiental de la fauna.

Seguimiento ambiental de la flora y vegetación.

Seguimiento y control de los recursos culturales.

Seguimiento ambiental del medio socioeconómico.

Seguimiento ambiental de otros aspectos relacionados con la fase de obras:

Desarrollo del programa de vigilancia ambiental en la fase de funcionamiento.

El seguimiento durante la fase de explotación de las infraestructuras ejecutadas se extenderá al periodo de garantía en lo que se refiere a las medidas de restauración de la cubierta vegetal. El control de la gestión ambiental de cada EDAR, se prolongará de forma indefinida en el tiempo. El responsable de cada EDAR será el encargado del seguimiento de la gestión de lodos y de la calidad de las aguas.

Seguimiento ambiental de la calidad atmosférica (olores).

Seguimiento ambiental de los niveles sonoros.

Gestión ambiental de las infraestructuras creadas: calidad del efluente y gestión de los lodos.

Seguimiento ambiental de la flora y vegetación.

Informes durante la fase de obras:

Informe Inicial. (Informe Paralelo al Momento de Inicio de la Obra.) Recoge los estudios, muestreos, análisis efectuados de forma previa al inicio de las obras.

Informes ordinarios. Periodicidad trimestral.

Informes Extraordinarios. Se emitirán cuando se produzcan incidencias que obliguen a una actuación inmediata.

Informe Final de la Fase Primera (Informe Paralelo al Momento de Finalización de las Obras). Incluye un resumen de todos los aspectos e incidencias planteados en el programa de vigilancia ambiental durante la fase de obras.

Informes durante la fase de explotación:

Informe anual. Que debe incorporar los siguientes contenidos:

1. Seguimiento de la calidad del aire atmosférico.
2. Seguimiento de la calidad de la vegetación y del programa de integración paisajística.
3. Seguimiento de la gestión de residuos de la EDAR.

Se remitirán copias de todos los informes al Servicio Medioambiental de la Confederación Hidrográfica del Tajo. De su análisis se pueden derivar modificaciones previstas en el programa de vigilancia ambiental. Este organismo remitirá los informes a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente.

ANEXO IV

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Con fecha 2 de noviembre de 2002 se publicó en el BOE N.º 261 la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del «Anteproyecto para la depuración de los vertidos procedentes de varios pueblos de la Junta de Castilla y León en la provincia de Ávila (términos municipales de Burgohondo, Navalunga, San Juan de la Nava, El Barraco, Cebreros, El Tiemblo y Hoyo de Pinares)».

Alegaciones recibidas. (Se han reflejado aquellas que tienen relevancia medio ambiental):

Ayuntamiento de Cebreros:

La ubicación no parece adecuada por el importante impacto medio ambiental que ocasionaría a la zona, ya que es un camino obligado de la Ermita de la Patrona de la localidad, zona de interés turístico y muy visitada.

Se observa en el ante proyecto que faltan cauces de este municipio que no están recogidos y que se quedarían fuera de la actuación proyectada.

Petición de documentos formulada por D. Alejandro Jiménez Orueta:

Subsana los defectos de personificación, aportando certificación relativa a su condición de presidente de la Asociación en Defensa del Río Alberche.

Solicita copia del Anteproyecto/proyecto de construcción de varias depuradoras de esta cuenca. Indicadas individualmente.

Sugiere una serie de medidas para la correcta gestión del agua: limitación de accesos, delimitación de zonas o espacios adaptados para su uso o no.

Sugiere la utilización de filtros verdes para la depuración del agua.

Resumen de Informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a la Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental considera que alguna de las actuaciones proyectadas afectan de forma apreciable al lugar y que causará perjuicio a su integridad si no se cumplen las siguientes medidas correctoras y/o protectoras:

Deberá modificarse el trazado del colector en los tramos comprendidos entre Burgohondo y Navalunga incluidos en el LIC.

Las obras del colector de Burgohondo a Navalunga, así como otras auxiliares deberán realizarse de modo que no se aporten tierras, escombros a las aguas del río Alberche. En ningún caso podrá introducirse maquinaria en el río Alberche.

Las líneas eléctricas de las EDAR deberán contar con las oportunas medidas que eviten la colisión de aves. La línea de la EDAR de Hoyo de Pinares deberá ser enterrada para evitar colisiones, principalmente de cigüeña negra

Cualquier incidencia relativa a la cigüeña negra y águila imperial deberá ser puesta en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

Las medidas preventivas y correctoras que establece el estudio complementario del estudio de impacto ambiental del anteproyecto deben ser de obligado cumplimiento para garantizar una afección mínima a los LIC, ZEPA y especies señaladas.

El 10 de enero de 2005 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe un informe emitido el 29 de diciembre de 2004 por la Autoridad responsable de la Red Natura 2000 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. En el que Declara que:

Después de realizar la evaluación requerida por el Art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, se ha llegado a la conclusión de que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red «Natura 2000», siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Para la EDAR y colector de Hoyo de Pinares:

La línea eléctrica deberá ser enterrada para evitar colisiones, principalmente de Cigüeña negra ya que los alledaños del arroyo son zonas frecuentadas de alimentación ubicadas entre dos sectores de área crítica AV-5.

Para la EDAR y colectores de Burgohondo y Navaluenga:

Deberá modificarse el trazado del colector en los tramos comprendidos entre Burgohondo y Navaluenga (en especial entre el p.k. 2+100 y 5+900) incluidos en el LIC, sacándolo, en su mayor parte, fuera de sus límites para evitar la afección directa e indirecta al hábitat de interés comunitario prioritario 91E0.

Las obras que impliquen movimiento de tierras en zonas próximas al río Alberche, tanto las del colector como otras auxiliares (zanjas, acopios de material, correcciones de taludes.), deberán planificarse y realizarse de tal modo que no se aporten tierras, escombros o sustancias contaminantes que puedan alterar el caudal y la calidad de las aguas y la ribera del río Alberche y sus afluentes.

Si finalmente se opta por la alternativa en la que el colector cruza el río Alberche aguas abajo de Navaluenga, se adoptarán las medidas necesarias para que se reduzca al mínimo la afección a las formaciones de ribera, especialmente alisedas y saucedas. Igualmente las obras en este tramo se realizarán en época de máximo estiaje (15 de julio al 30 de octubre), realizando las actuaciones oportunas para evitar el aumento, la turbidez y la contaminación de las aguas.

El suministro eléctrico a la zona de bombeo y la EDAR se realizará mediante un tendido subterráneo.

Se procurará la integración paisajística de la EDAR de Navaluenga, realizando pantallas vegetales adecuadas entre las instalaciones y el camino que discurre paralelo a la ribera del río.

Cualquier incidencia relativa a la cigüeña negra y águila imperial deberá ser puesta en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

Las medidas preventivas y correctoras que establece el «Estudio complementario del Estudio de Impacto Ambiental del anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la cuenca alta del río Alberche (Ávila)» deben ser de obligado cumplimiento para garantizar una afección mínima a los LIC, ZEPA y especies señaladas.

Asimismo, con el objeto de mejorar la coherencia de los objetivos del proyecto con los de conservación del lugar se considera conveniente cumplir las indicaciones a nivel de recomendación:

Como medidas de integración ambiental del proyecto se realizarán mejoras en las riberas del Alberche, como retirada de escombros y basuras y posible eliminación de especies alóctonas y plantación de especies de ribera, siempre que exista disponibilidad de los terrenos.

Sería conveniente la instalación en los edificios de la EDAR de un aula de interpretación ambiental que explique los valores de la LIC Riberas de la Subcuenca del Río Alberche y los beneficios de la Depuración de las aguas residuales para la misma.

12935 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción del «Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid, tramo I y sus instalaciones auxiliares (Torrejón de Velasco-Griñón)», en la provincia de Madrid, promovido por Enagás, S.A.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto se encuentra comprendido en el apartado d) del grupo 4 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, antes referido. Además, en relación con la legislación autonómica, el proyecto está incluido

en el epígrafe 28 del Anexo Segundo, proyectos y actividades de obligado sometimiento a evaluación de impacto ambiental en la Comunidad de Madrid, de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por lo que se somete a evaluación de impacto ambiental.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, Enagás, remitió con fecha 29 de noviembre de 2002 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria resumen del proyecto «Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid», que discurre por la provincia de Madrid.

El gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid, está diseñado para una presión de 80 bar, con una conducción de 20 pulgadas de diámetro y una longitud de 85,1 km aproximadamente. Discurre en toda su totalidad por la provincia de Madrid, tiene su origen en la futura posición F-27-A, que se intercalará en el gasoducto Sevilla-Madrid, al este de la localidad de Torrejón de Velasco, terminando en la posición T-04, existente, del gasoducto Semianillo Noroeste de Madrid, al sur de la localidad de Alpedrete. El objetivo de la construcción del gasoducto es satisfacer el incremento en la demanda de gas natural en el área suroeste de la Comunidad Autónoma de Madrid que, aunque todavía rural en la mayor parte de su territorio, está experimentando un rapidísimo incremento poblacional y una fuerte expansión industrial en municipios como Valdemoro y Griñón. La Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas, con el que se pretende dar respuesta a las necesidades de abastecimiento y consumo energético hasta el año 2011, aprobada por el Consejo de Ministros el 13 de septiembre de 2002, considera el gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid como prioritario.

Revisada la memoria resumen, y aceptada como documento válido que recoge las características más significativas del proyecto a realizar, el promotor, con fecha 2 de enero de 2003, remitió los ejemplares necesarios para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 23 de enero de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, consultó sobre el impacto ambiental del proyecto a un total de 26 entidades, entre las que se incluyen órganos de la administración estatal y autonómica, ayuntamientos comprendidos en el área de estudio, centros de investigación y asociaciones ecologistas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el Anexo I.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 28 de mayo de 2003, remitió al promotor las respuestas recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental con respecto a los aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la realización del estudio de impacto ambiental.

Con objeto de poder cumplir con el objetivo de puesta en marcha, desde este momento y para continuar el trámite administrativo de evaluación de impacto ambiental, el proyecto gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid se divide en dos tramos, el Tramo I que tiene una longitud de 12,5 km aproximadamente, con origen en la futura posición F-27-A del gasoducto Sevilla-Madrid (T.M. de Torrejón de Velasco) y final en la posición T-09 (T.M. de Griñón) y el Tramo II, el resto del gasoducto hasta su final en la posición T-04 (T.M. de Alpedrete).

El promotor, Enagás, prioriza la tramitación del tramo I del gasoducto, ya que es de urgente realización debido a los convenios firmados entre los Ayuntamientos afectados con distintas Compañías distribuidoras para la gasificación de la zona, pudiendo operar independientemente, al tener su punto de inicio en una nueva posición a insertar en el gasoducto Sevilla-Madrid actualmente en operación (T. M. de Torrejón de Velasco).

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento, a instancia del Órgano Sustantivo, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, se sometió conjuntamente a trámite de información pública el proyecto «Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid, Tramo I y sus infraestructuras auxiliares», y el estudio de impacto ambiental en la provincia afectada, Madrid.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 30 de julio de 2004, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo consistente en el proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado del trámite de información pública.

Atendiendo a las contestaciones de la Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad de la Comunidad de Madrid a las consultas previas realizadas, con fecha 7 de julio de 2004, el promotor adjuntó el documento «Contestación al informe emitido por la Dirección General de la Conservación de la Naturaleza» y, con relación a la afección al patrimonio arqueológico, con fecha 26 de abril de 2005, remitió el Estudio Arqueológico «Anexo 7 del proyecto constructivo del gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid Tramo I: Torrejón de Velasco-Griñón».

El Anexo II contiene los aspectos más destacables del estudio de impacto ambiental, que incluye los datos esenciales del proyecto y de la información complementaria aportada.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental se acompaña como Anexo III.